



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-002.7/2025

### **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO**

Con fecha 31/12/2025 han tenido entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En ejercicio del derecho de acceso a la información pública reconocido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, solicito acceder a la siguiente información:

– La lista de peritos médicos judiciales registrados en la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2025 y, en su caso, al año 2026 si ya estuviera disponible, en el ámbito de la odontología/estomatología.

En caso de no disponer de un desglose por especialidad, solicito que se facilite la lista general de peritos médicos judiciales inscritos.

Solicito que la información se facilite en formato electrónico (PDF, Excel o CSV) y que, si es posible, incluya los campos de nombre y apellidos, especialidad y ámbito territorial o partido judicial.

En el supuesto de que parte de la información solicitada contenga datos personales protegidos, solicito que se facilite la información anonimizada o con las mínimas identificaciones necesarias, conforme a la normativa de protección de datos.

A efectos de comprensión de la solicitud, indico que la finalidad es identificar profesionales registrados para poder solicitar sus servicios periciales de manera privada. En caso de que no sea posible facilitar total o parcialmente la información solicitada, agradecería que se indique expresamente la norma aplicada y, si procede, las vías de recurso o reclamación previstas.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de la respuesta dentro del plazo legalmente establecido.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada entra dentro de los supuestos de los límites al derecho de acceso regulados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, en el apartado 1.k), que dispone lo siguiente: " 1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: ... k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión."

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, y 43 de Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia



**Comunidad  
de Madrid**

## RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada, al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, comunicando al interesado lo siguiente:

Los listados de peritos que obran en la aplicación DPER tienen carácter estrictamente interno y están destinados exclusivamente a su utilización por los órganos judiciales en el marco de los procesos judiciales, ya sea cuando se acuerda de oficio la práctica de una prueba pericial o cuando, a instancia de parte, se solicita la designación judicial de perito para la realización de una prueba pericial previamente admitida. Dichos listados no tienen carácter público ni constituyen un registro de publicación periódica, resultando además de aplicación las limitaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

En consecuencia, no es posible facilitar el acceso a los listados de peritos integrados en el sistema DPER fuera del ámbito judicial. No obstante, en caso de que algún ciudadano esté interesado en obtener información sobre profesionales que actúen como peritos en determinadas especialidades, como Estomatología u Odontología, puede dirigirse al correspondiente Colegio Profesional, por si dispusiera de listados de Odontólogos que se ofrezcan voluntariamente para dicha función.

Contra esta resolución cabe interponer:

- 1.- Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- 2.- Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y  
RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA ALONSO BERNAL - \*\*\*6448\*\*  
Fecha: 2026.02.17 16:35